

LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES Y LAS COMPLICADAS RELACIONES ENTRE FERNANDO EL CATÓLICO Y LOS PRIMEROS INQUISIDORES GENERALES

EDUARDO GALVÁN RODRÍGUEZ*

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resumen: Esta aportación nos aproxima a las principales claves planteadas en los procesos de toma de decisiones que mediatizaron la relación entre Fernando el Católico y los primeros Inquisidores Generales.

Palabras clave: Inquisición española, Inquisidor General, Reyes Católicos.

Abstract: This contribution brings us closer to the main points raised in the decision-making processes that mediated the relationship between Fernando el Católico and the first General Inquisitors.

Keywords: Spanish Inquisition, General Inquisitor, Catholic Monarchs.

* eduardo.galvan@ulpgc.es

Como bien recuerda nuestro maestro, hay en las instituciones dos momentos de especial atractivo: el de su inicio y el de su decadencia¹. Si ello es así en general, en la Inquisición española en particular, el de su establecimiento es un proceso que presenta un alto interés, en la medida en que será en estos momentos iniciales cuando se adopten decisiones que influirán en el posterior devenir de la institución. Decisiones tomadas en un marco institucional en construcción, donde casi nada está decidido de antemano, lo que genera un amplio margen de maniobra para los procesos de toma de decisión, dado que no están constreñidos por límites férreos (salvo los que señalaremos oportunamente)².

En el período comprendido entre los años 1478 y 1488 se tomarán decisiones trascendentales. La Inquisición española da sus primeros pasos y se está dilucidando quién tomará las decisiones y cómo las tomará, en suma, quién mandará en el Santo Oficio hispano, quién ostentará el poder. En estos momentos, hay pocas cuestiones sentadas. Desde el punto de vista jurídico, básicamente radican en que el Papa es el titular de la jurisdicción. Que el pontífice delega la jurisdicción en el Inquisidor General (nombrado por el Papa a propuesta del monarca) y, en consecuencia, esta delegación es revocable, el delegante puede avocar el conocimiento de procesos concretos y conocerá de las apelaciones presentadas a las decisiones del delegado (este último punto, el de la posibilidad de apelar a la Santa Sede, nunca será pacífico). Finalmente, también está claro que el monarca ha solicitado la Inquisición y el monarca la paga, esto es, que la materia de hacienda relacionada con el tribunal es competencia regia. A partir de ahí, campo abierto.

De acuerdo con el modelo de análisis propuesto dentro del SFB 1150 “*Kulturen des Entscheidens*”, nuestra hipótesis de partida propone que, en los procesos de toma de decisiones adoptados durante estos momentos iniciales de la Inquisición española, entre los cuatro medios posibles (negociación, autoridad, externalización o procedimientos institucionales formales) el rey Fernando acudió fundamentalmente al recurso a la autoridad (que no exclusivamente, en particular, cuando la negociación inicial fallaba y teniendo en cuenta que los procedimientos institucionales formales aún no están definidos). En todo caso, el monarca excluyó externalizar el proceso de toma de decisiones en un tercero que actuara como árbitro o mediador. Confiamos en que la puesta en común de los datos de que disponemos pueda confirmar esta hipótesis inicial o, en todo caso, aportar elementos que enriquezcan el debate.

FERNANDO EL CATÓLICO: TODO UN CARÁCTER

La vida de nuestro monarca coincide con el mandato de nueve Inquisidores Generales: Tomás de Torquemada, Martín Ponce, Francisco de la Fuente, Iñigo Manrique, Alonso Suárez, Diego de Deza, Juan de Enguera, Luis Mercader y Francisco de Cisneros. Las rela-

1 J. A. ESCUDERO, prólogo a G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario de la Inquisición española (hasta la muerte de Fernando el Católico)*, Madrid, 1998, VII.

2 La presente aportación es trasunto de la ponencia defendida por el suscribiente en el marco del *Workshop Decision-making Processes of the Spanish Inquisition: Participants, Institutions and Negotiations*, desarrollado en la Universidad de Münster (Alemania) los días 11 y 12 de enero de 2018, en el marco del proyecto B03 “*Decisions without Alternatives? The Establishment of the Spanish Inquisition during the Reign of the Catholic Monarchs*” dirigido por el Prof. Dr. Wolfam Drews, e integrado en el SFB 1150.

ciones con ellos no siempre fueron sencillas, lo que influyó necesariamente en los procesos de toma de decisiones. De la solución que tenga esta compleja situación inicial dependerá el posterior devenir de la institución y su resultado será la raíz de un proceso más hondo y de largo alcance consistente en el acogimiento, por parte del Inquisidor General, a una supuesta o pretendida “doble legitimidad” o “doble sujeción” como excusa para no cumplir determinadas normas u órdenes en casos extraordinarios.

Como muestra del carácter fernandino, valga un botón. Ante cierto escándalo suscitado en la corte pontificia por la actuación de los inquisidores españoles, especialmente en Sevilla, el Papa Sixto IV dicta una bula el 18 de abril de 1482 por la que reforma el proceso y organización inquisitoriales³. Tras algunos contactos, el rey Fernando le responde en una carta fechada el 13 de mayo. El contenido de esta misiva es muy conocido, pero permítasenos reproducirlo en parte para llamar la atención sobre varios aspectos: “Me han narrado ciertas cosas, Santo Padre, que si fueran verdaderas merecerían grandísima admiración... Pero a la narración antedicha nosotros no la hemos dado ningún crédito, porque nos ha parecido que tales concesiones no debían ser otorgadas en modo alguno por Vuestra Santidad... Y si acaso esas concesiones hubieran sido ya otorgadas, por las astutas e inoportunas persuasiones de dichos conversos, no pienso admitirlas nunca”⁴. Obsérvense dos cuestiones principales. Primera, el monarca niega que el pontífice goce de competencia para tomar las decisiones contenidas en la mencionada bula (cuestión incierta, pues el Papa es el titular de la jurisdicción). Segunda, aunque el pontífice gozara de ella, el rey anticipa que “no pienso admitirlas nunca”. Así marca el territorio, el terreno de juego en el que puede darse el proceso de toma de decisiones.

Las pretensiones de pontífice y monarca chocan. Entre otros aspectos, por lo que atañe a nuestro objeto, Sixto IV pretende nombrar inquisidores, que los procesos inquisitoriales sean públicos y admitir la apelación de ellos a Roma. Por su parte, Fernando sostiene que el monarca intervenga en el nombramiento de inquisidores, que los procesos sean secretos y que las causas fenezcan en España (que no quepa recurso a la Santa Sede). De este modo, el rey concluye su célebre misiva con toda una declaración de intenciones: “Dígnese Vuestra Santidad otorgarme a mí acerca de la Inquisición todas estas cosas... porque estamos decididos a no permitir jamás que otros, contra nuestra voluntad, ejerzan ese oficio”. La decisión de Sixto IV llega el 10 de octubre, cuando suspende la ejecución de la bula hasta que la norma sea revisada⁵.

A partir de ese momento, comienza cierto período de distensión en el que el pontífice da unas de cal y otras de arena. Por un lado, nombra al arzobispo de Sevilla juez único de apelaciones “en nuestro lugar” u otorga a los Reyes Católicos la facultad de nombrar juez de apelaciones⁶. Por otro lado, retiene la posibilidad de avocar determinadas causas a Roma y otorga absoluciones a herejes relapsos condenados por la Inquisición española⁷.

3 MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario*, 97-99.

4 *Ibidem*, 107-113.

5 *Ibidem*, 1113.

6 Archivo Histórico Nacional (en lo sucesivo, AHN), Inquisición, lib. 1262, 25v.

7 MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario*, 143. Ejemplos de gracias otorgadas en el año 1482 pueden verse en Archivo General de Simancas, Patronato Real, serie XV, Inquisición, números 1855, 2856, 2857.

EL NOMBRAMIENTO DE UN INQUISIDOR GENERAL

Transcurre un año desde la suspensión de la famosa bula de 1482 por Sixto IV cuando, el 17 de octubre de 1483, el pontífice nombra Inquisidor General de la Corona de Aragón a Tomás de Torquemada, a propuesta de los Reyes Católicos⁸. Al cabo de un año ya actúa como Inquisidor General del Santo Oficio hispano⁹. El nuevo alto mando inquisitorial tiene la facultad de nombrar inquisidores, y los nombra libremente. Con la aprobación de las primeras Instrucciones sevillanas de 1484, Torquemada asienta su poder. Las convocatorias para elaborar y aprobar estas Instrucciones son ordenadas por los Reyes Católicos y en las deliberaciones participan miembros del Consejo Real¹⁰.

Mientras tanto, en el verano de 1484, ha fallecido Sixto IV. Con la llegada al solio pontificio de Inocencio VIII, surge cierta inquietud en la corte. ¿Respetará el nuevo pontífice las gracias concedidas a la Inquisición española? ¿Cambiará la forma de proceder? ¿Revocará la delegación realizada a favor del Inquisidor General? Ante la incertidumbre, pronto los monarcas envían procuradores a la Santa Sede con objetivos claros. Básicamente pretenden que el nuevo Papa confirme las concesiones otorgadas por su antecesor; que establezca que el Inquisidor General ostenta un mandato indefinido que no cesa con la muerte del pontífice delegante; que admita que los nombramientos verificados por el Inquisidor General persisten en caso de muerte o vacante de este; que conceda al Inquisidor General la facultad exclusiva de nombrar oficiales inquisitoriales y que estos no dependan de Roma; que el pontífice no otorgue privilegios de exención personal de jurisdicción inquisitorial, así como que el Inquisidor General ostente una competencia exclusiva para el conocimiento de las apelaciones contra decisiones adoptadas por el Santo Oficio hispano, vetando la posibilidad de recurso a Roma; finalmente, que conceda el beneficio de residencia para los inquisidores, de modo que puedan percibir sus rentas eclesiásticas sin necesidad de residir el oficio¹¹.

El nuevo Papa no accederá expresamente a todas estas pretensiones. Mediante bula de 3 de febrero de 1486, Inocencio VIII confirma las concesiones realizadas por su antecesor por lo que respecta a las facultades concedidas a Tomás de Torquemada¹². A los dos años, ordenadas también por los Reyes Católicos, un 27 de octubre de 1488 son aprobadas unas nuevas Instrucciones del Santo Oficio¹³. Estas nuevas normas resuelven dudas y ordenan cuestiones no reguladas en la normativa anterior. Entre ellas, levantan acta de una problemática central, la suscitada a raíz de que los reyes mandan a los receptores de bienes confiscados que libren fondos para cubrir las atenciones regias, sin reparar en la necesidad de afrontar y garantizar el pago de los salarios. Y, al final, los inquisidores y oficiales reciben sus emolumentos con retraso. En la medida en que estamos ante una competencia regia, los reunidos en Valladolid

8 MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario*, 159.

9 Biblioteca Nacional (en adelante, BN), ms. 935, 2v.

10 BN, ms. 935, 2r.

11 P. HUERGA CRIADO, "El Inquisidor General Fray Tomás de Torquemada. Una inquisición nueva", en *Inquisición española. Nuevas aproximaciones*, Madrid, 1987, 10-11.

12 MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario*, 169-171. Sobre los problemas de datación, *vid. ibidem*, XIV. Por este motivo, es probable que esta bula de 3 de febrero de 1486 sea la misma que en otra documentación aparece datada el 3 de febrero de 1485.

13 BN, ms. 935, 9r ss.

acuerdan suplicar a los monarcas que ordenen a los receptores que, bajo juramento, paguen los salarios de inquisidores y oficiales antes de librar ningún otro fondo. Si los receptores no cumplieran con este deber, suplican que los inquisidores puedan removerlos del oficio, para que los reyes “manden proveer de otros receptores que mejor lo hagan”¹⁴.

DE UN INQUISIDOR GENERAL A VARIOS INQUISIDORES GENERALES

Es propio de estos momentos iniciales de configuración institucional que surjan decisiones que parecen paradójicas. A pesar del esfuerzo que había supuesto consolidar una figura al frente de la Inquisición española, a los pocos años observamos cómo acaece una evolución institucional de signo aparentemente contrario que nos lleva de un solo Inquisidor General a varios Inquisidores Generales con la facultad de actuar, conjunta o individualmente, con plenos poderes como tales. A ello posiblemente contribuyó la avanzada edad y delicada salud que padecía Torquemada cuando corre la década de los noventa, con más de setenta años de edad¹⁵. Los nuevos Inquisidores Generales actuarán “como el mismo Prior usaba, ejercía y ejecutaba o podía usar, ejercer y ejecutar”¹⁶.

Ello no implica que Torquemada deje el bastón de mando y la capacidad de tomar decisiones. Bien al contrario, mantiene un papel relevante. Tal preeminencia queda patente cuando en 1498 acontece un enfrentamiento con el mismo rey. El choque surge cuando Fernando el Católico ordena al receptor de Zaragoza que ejecute determinados pagos, contra la orden del Inquisidor General, quien exigía la previa garantía de los salarios. En respuesta a la ejecución de la orden regia realizada por el receptor, los inquisidores de Zaragoza, de acuerdo con los Inquisidores Generales, lo excomulgan.

La reacción de Fernando no se hace esperar y escribe a Torquemada que “no se ponga excomunión pues no hay necesidad... y aunque sobre ello he aquí hablado con el obispo de Lugo [Alonso Suárez de Fuente del Sauce, uno de los Inquisidores Generales] para que lo remediase, no lo ha querido hacer”. No por ello, pierde la ocasión de advertir al primer Inquisidor General que “sin dilación alguna alcéis y hagáis alzar cualquiera excomunión con que se haya puesto a aquel receptor... Y en esto no se ponga dilación o dificultad alguna, porque habría enojo de ella, allende que no lo permitiera”¹⁷.

Obsérvese cómo Fernando había intentado interceder por el receptor ante uno de los Inquisidores Generales (Alonso Suárez) y este “no lo ha querido hacer”. Es en ese momento cuando el monarca apela a Torquemada (como teórico superior por su mayor antigüedad) y le dicta la orden de levantar la excomunión. Eso sí, le advierte que no permitirá ni retrasos, ni distracciones en el cumplimiento de dicha orden, además de que “habría enojo de ella”. De nuevo regresa la autoridad como argumento central en el proceso de toma de decisiones. Primero arguye que no hay necesidad, pero, por si acaso quedan dudas, ordena y manda, y problema solucionado. De hecho, eso fue lo que aconteció, con algún matiz, pues acuer-

14 Instrucción 13 (*Ibidem*, 12r).

15 AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1, 11.

16 MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario*, 271.

17 H. C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 1983, II, 773.

dan levantar la excomunión y hacer las libranzas, siempre que el pago de los salarios quede garantizado¹⁸.

Ese mismo año fallece Torquemada. A su muerte, sobreviven aún los Inquisidores Generales Martín Ponce y Alonso Suárez. Pronto llega un tercero. Transcurren dos meses y medio y, el 1 de diciembre, fray Diego de Deza es nombrado para el cargo (primero para Castilla, León y Granada y, finalmente, el 1 de septiembre del año siguiente, para todos los dominios de los monarcas católicos)¹⁹.

Ello no es óbice para que las intervenciones del rey Fernando en las decisiones inquisitoriales continúen siendo una constante. El 18 de enero de 1499 escribe a los Inquisidores Generales para que frenen determinados abusos cometidos por el tribunal valenciano, pero también escribe directamente al mismo tribunal y le manda que proceda con moderación. El 24 de julio, el monarca ordena a los inquisidores de Barcelona que, si capturan al propietario de un barco que ha trasladado a cristianos nuevos sin licencia real, lo envíen al rey o al Inquisidor General. El 15 de agosto, el monarca manda al tribunal zaragozano que, antes de publicar cualquier edicto, consulte con él mismo o con el Inquisidor General.

Poco más tarde, en 1501, el rey Fernando afronta un choque entre el tribunal inquisitorial de Córdoba y un oficial regio, el corregidor de Granada, cuando el Santo Oficio pretende detener a dos alguaciles granadinos y el corregidor lo impide. La monarquía interviene a favor de la Inquisición y reprende al corregidor advirtiéndole que “no hagáis apuntamiento diciendo que la Inquisición es otra jurisdicción, porque todo es nuestro”²⁰. Queda así clara la visión del santo tribunal como una jurisdicción integrada en el ámbito del poder decisorio de los monarcas.

Es cierto que, como hemos visto, uno de los principales puntos de fricción tiene que ver con la administración financiera, competencia claramente regia. Sin embargo, el 12 de enero de 1499, una Real cédula cede la administración del dinero derivado de las penitencias, conmutaciones y rehabilitaciones a los Inquisidores Generales²¹. Parecen quedar así distinguidos dos tipos de fondos, los procedentes de confiscaciones (a cargo del monarca) y los provenientes de decisiones jurisdiccionales del propio tribunal atinentes al corazón del proceso (a cargo del Inquisidor General).

Ello no impide que el rey prosiga ordenando pagos. Así, el 16 de febrero de 1501, Fernando manda al “mi receptor de los bienes confiscados” de Córdoba que pague al fiscal del tribunal de la Inquisición cordobés diez mil maravedíes de ayuda de costa²². Dos años después, el 27 de junio de 1503, ordena terminantemente a Juan Ruiz, su receptor de los bienes confiscados por el tribunal de Zaragoza, que entregue ciertos bienes a Violante de Albión, criada de la Reina²³. A aclarar el panorama no contribuirán las Instrucciones de finales de

18 P. HUERGA CRIADO, “El Inquisidor General Fray Tomás de Torquemada. Una inquisición nueva”, en *Inquisición española. Nuevas aproximaciones*, Madrid, 1987, 39.

19 AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1, 12; MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario*, 305-307, 309-311.

20 LEA, *Historia*, I, 206-210.

21 LEA, *Historia*, II, 286.

22 British Library (en adelante, BL), Eg. 1510, 2v.

23 Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, A-11, 382.

1504, al disponer que los receptores no abonen ningún gasto sin tener orden escrita de los Reyes, del Inquisidor General, del Consejo, de un inquisidor o del juez de bienes²⁴.

EL FALLECIMIENTO DE ISABEL LA CATÓLICA

La muerte de la reina en 1504 parece abrir un nuevo escenario en las relaciones y en los procesos de toma de decisiones en torno a la Inquisición. En Castilla ascienden unos nuevos monarcas. En Aragón continúa Fernando al mando. El Inquisidor General Deza aparece como testamentario de la reina, junto al rey Fernando y a Francisco de Cisneros, quien pronto adquirirá protagonismo.

Sin embargo, parece que con el fallecimiento de la reina Isabel, el Inquisidor General Deza inicia ciertas acciones dirigidas contra personas vinculadas estrechamente a la fallecida. En 1505 coloca en su punto de mira a Hernando de Talavera, arzobispo de Granada y antiguo confesor de los Reyes Católicos. En ese verano, manda encarcelar a casi una treintena de personas residentes en la corte y en Valladolid. Entre ellos figuran nada menos que Gonzalo de Baeza, tesorero de la reina difunta, o Álvaro de Baeza, canónigo y posible pariente del anterior, junto con oficiales reales, escribanos, bachilleres y varias mujeres emparentadas con algunos de los reos. Ambas decisiones aparecen conectadas en la persona del controvertido inquisidor Lucero, fautor en el tribunal cordobés.

Será el principio del fin del mandato de Deza como Inquisidor General. Suspenso el ejercicio inquisitorial por Felipe I, será finalmente exonerado del cargo dos años más tarde (bajo la apariencia de renuncia, pues fallecerá en 1523). Frente al parecer de Deza, el rey Fernando adopta tres decisiones: a) Dividir la Inquisición española en dos, una para cada Corona, con sus respectivos Inquisidores Generales y Consejos de Inquisición; b) Proponer Inquisidor General para la Corona de Aragón al valenciano Juan de Enguera; c) Proponer Inquisidor General para la Corona de Castilla a Francisco de Cisneros²⁵.

Con el mando en Castilla, el 1 de agosto de 1508, Cisneros solicita a Fernando que solo entiendan en las cosas de Inquisición los ministros del Santo Oficio. Era ésta una carga contra el secretario del Rey para asuntos del Santo Oficio, Juan Rodríguez de Calcena. Fernando no solo no se inmuta sino que, el 10 de febrero del año siguiente impone un consejero en la Suprema, Ibáñez, contra el parecer del resto de miembros del órgano. El Consejo obedecerá²⁶. Cisneros tendrá que esperar a la muerte del monarca para ajustar cuentas.

EL FALLECIMIENTO DE FERNANDO EL CATÓLICO

Fallecido el protagonista principal de estas páginas, el Inquisidor General Cisneros decide: a) Que el monarca solo puede disponer de fondos procedentes de bienes confiscados, no de penitencias (confirma con ello la existencia de dos fondos distintos con regímenes jurídicos diversos que apuntábamos más arriba); b) Suspender las órdenes de pago suscritas por el

24 BN, ms. 935, 22v ss.

25 MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario*, 361-375.

26 BL, Add. 28478, 197-198; AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1, 23; AHN, Inquisición, lib. 1279, 134r.

rey Fernando, salvo las que el mismo Inquisidor General apruebe; c) Exonerar de sus cargos al secretario Calcena y al consejero Ibáñez “por justas causas que dijo tenía para ello”²⁷.

Casualmente, en el mismo año 1516 fallecen Fernando el Católico, Luis Mercader (Inquisidor General para la Corona de Aragón) y Martín de Azpeitia (quien había desempeñado las funciones de presidente de la Suprema y ejercido subdelegaciones, tanto de Mercader como de Cisneros). Tal mudanza genera dudas en torno a la continuidad del Santo Oficio en la Corona de Aragón, que son rápidamente sofocadas cuando se comunica a los tribunales que “por muerte del Inquisidor General no vaca la jurisdicción de los inquisidores, ni la Inquisición General. Que tengan paciencia los penitentes que están penitenciados a voluntad del Inquisidor General”²⁸.

Cisneros sobrevive y logra que Carlos V firme en Gante una pragmática por la cual se limita que la Corona otorgue mercedes, donaciones o reducciones con cargo a los fondos del Santo Oficio, bajo pena de mil ducados de oro al receptor que lo contrario hiciese, y con el objeto de garantizar el pago de los salarios y gastos ordinarios de la Inquisición²⁹. Nuestro último protagonista, el Inquisidor General Cisneros, fallecerá el 8 de noviembre de 1517 sin conocer personalmente al nuevo monarca (le separaban unos noventa kilómetros del lugar de encuentro concertado)³⁰. Será un personaje estrechamente cercano al nuevo rey, su preceptor Adriano de Utrecht, quien, no solo logrará ostentar el cargo de Inquisidor General de una pujante Inquisición española reunificada, sino que además alcanzará el solio pontificio con el nombre de Adriano VI. Un paso más en el complejo camino para dotar al Santo Oficio hispano de un marco institucional y normativo sólido que vehiculara los procesos de toma de decisiones.

27 AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1.

28 AHN, Inquisición, lib. 1259, 304r.

29 LEA, *Historia*, II, 253-254.

30 W. STARKIE, *La España de Cisneros*, Barcelona, 1943, 367-467.